
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCIÓN Nº	
237	/24

Montevideo, 14 de mayo de 2024.

VISTO: la necesidad de contratar a la empresa Antarctic Airways SA con el objeto de realizar un vuelo sanitario de urgencia para trasladar al equipo investigador de UTEC desde la Isla Rey Jorge (Antártida) a Punta Arenas (Chile).

RESULTANDO: **I)** que en el año 2022 se inician conversaciones entre UTEC y Instituto Antártico Uruguayo (IAU) a los efectos de mejorar las condiciones de la Base Científica Antártica Artigas (BCAA). En particular, se decide diseñar y construir una planta de tratamiento de efluentes a los efectos de depurar las aguas residuales generadas en la Base;

II) que con dicha finalidad es que, en el mes de febrero del presente, el equipo investigador especializado en la temática viaja a la Base Artigas en la Antártida a los efectos de instalar la planta y ponerla en funcionamiento, previendo su retorno el a Montevideo el día 13 de marzo en el avión Hércules de la Fuerza Aérea Uruguaya (FAU);

III) que con fecha 7 de marzo del presente, la FAU avisa a los integrantes del equipo que el retorno se retrasaría (para el 20 de marzo aproximadamente) dado que uno de los motores del Hércules se habría averiado;

IV) que días después, la FAU informa que el regreso probablemente se demoraría hasta el 27 de marzo aproximadamente, dado que no se había logrado solucionar el desperfecto;

V) que, dada la incertidumbre en cuanto a la reprogramación del viaje por medio del Hércules, este Consejo se pone en contacto con la FAU y el IAU para buscar una solución para que el equipo pueda retornar a Montevideo;

VI) que, de acuerdo a lo informado, el transporte desde la Isla Rey Jorge es limitado, pudiendo acceder únicamente o por medio de vuelos militares gestionados por las Bases, o a través de una compañía privada, Antarctic Airways, que opera uno o dos vuelos semanales o mediante cruce en barco Isla Rey Jorge – Punta Arenas de la compañía privada DAP, que posee un barco que realiza ese tipo de cruces, en su mayoría para transportar mercadería;

VII) que según se informó a este Consejo, desde el IAU realizaron gestiones para poder incluir al grupo de UTEC, ya sea en alguno de los vuelos de las otras bases o en alguna de las salidas de los vuelos comerciales. Según información proporcionada por el IAU, debido a que era el fin de la temporada en la Antártida, todos los vuelos de salida estaban completamente llenos, y no había ni un solo lugar disponible:

VIII) que respecto a la opción del cruce en barco, se informó oportunamente que el mismo demora entre 4 y 6 días e implica cruzar el mar de Drake, el cual por sus condiciones naturales es una de las rutas más peligrosas, debido a su fuerte oleaje. A efectos de evaluar esta opción, se procedió por parte del médico de la Base a realizar un examen de aptitud física a cada uno de los integrantes del grupo investigador, condición requerida por la compañía que opera el barco para poder abordar el buque. Lamentablemente, dos de los miembros del grupo, arrojaron condiciones de salud no aptas para iniciar ese cruce en barco;

IX) que, dado el impedimento médico constatado, la urgencia de la situación y priorizando la salud del equipo de trabajo, el CDCp acordó llevar adelante la solución planteada por el IAU (organismo experto en el tema), por lo que se coordinó un vuelo sanitario desde la Isla Rey Jorge (Antártica) hacia Punta Arenas con la empresa Antarctic Airways SA que es la única que brinda este servicio con un costo de USD 37.000 (dólares americanos treinta y siete mil);

CONSIDERANDO: **I)** que, en razón de lo expresado, de la situación de emergencia, de la escasez de tiempo para realizar un procedimiento competitivo, siendo

una situación no previsible, estando en juego la salud de los investigadores de la Universidad, se entiende que esta compra encuadra en la previsión establecida en el artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF;

II) que en dicho artículo prevé la posibilidad de contratar directamente: *“Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción”;*

III) que en el caso, la Administración fundamenta la contratación al amparo de la referida causal, tanto en la imposibilidad de efectuar un procedimiento competitivo, en razón de que no existen otras compañías que presten el servicio; como en la existencia de probadas razones de urgencia no previsibles, en tanto: a) estaba previsto el regreso por medio del avión Hércules para todo el equipo investigador, lo cual no fue posible debido a que el mismo se averió y no pudo quedar operativo en tiempo y b) de lo informado por los expertos, el único medio disponible además del vuelo privado, es el transporte en barco mediante la empresa DAP, el cual luego de los estudios médicos exigidos por la empresa, no era una opción posible para dos de los investigadores por riesgos de salud;

IV) que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 157 del T.O.C.A.F., al existir razones de urgencia no previsibles o imprevistos de carácter excepcional que fueron debidamente fundamentados;

V) que se cuenta con disponibilidad de crédito para atender la contratación respectiva;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF; del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

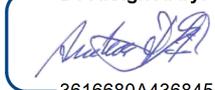
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

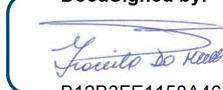
- 1º.** Aprobar -ad referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas- la contratación directa a la empresa Antarctic Airways SA al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 10), del literal D) del artículo 33 del TOCAF.

- 2º.** Autorizar con los fines indicados, la erogación de USD **37.000 (dólares americanos treinta y siete mil)** la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

- 3º.** Dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.

DocuSigned by:

3616680A4368455...
Andrés D. Gil

Consejero
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...
Graciela Do Mato

Consejera
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

5D779240B0CB4EE...
Rodolfo Silveira

Consejero
Universidad Tecnológica